

## RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE PORTOBELLO / GRUPO PLEXUS / PLEXUS TECNOLOGÍAS

(C/1446/24)

#### CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

##### Presidenta

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### Consejeros

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

##### Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 21 de febrero de 2024

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de Portobello Capital Gestión, SGEIC, S.A., a través de la sociedad de propósito específico de adquisición Cartera Hera, S.L, del control conjunto de Tecnologías Plexus, S.L.U., perteneciente al Grupo Plexus Tech, S.L., mediante la adquisición de una participación del [<30%] de su capital social. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso, deben quedar fuera de la autorización las cláusulas de confidencialidad y no competencia incluidas en el contrato de socios, en tanto se hallan pendiente de negociación y firma. Por consiguiente,

esta Sala no tiene en estos momentos suficiente información para valorar su carácter accesorio, quedando sujetas a la normativa sobre acuerdos entre empresas en todo lo que exceda, tanto en su contenido como en su duración, lo establecido en la citada Comunicación. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.